



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

8591/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día catorce de agosto del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial luego haber recibido y admitido la solicitud de información N°8591, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]; quien habiendo subsanado prevención realizada por esta Oficina ha solicitado: Paciente: [REDACTED], DUI: [REDACTED]. Solicito una certificación de mi expediente médico que se encuentra en la Clínica Empresarial del ISSS en la Escuela Nacional de Agricultura (ENA). Durante el tiempo que trabajé en el CENTA, entre 2013 y 2017, en el cual se certifique que pasé consulta por hipertensión arterial y la medicación que estoy tomando, resultado de ello. La hipertensión me fue diagnosticada durante el primer trimestre el año 2014, para que pueda servirles como referente para ubicar la información. Hace las siguientes Valoraciones:

Que la Unidad de Acceso a la Información del ISSS, ha continuado recibiendo las solicitudes de información presentadas, no obstante, ante la situación de emergencia Nacional originada por la pandemia COVID 19 y el incremento de casos sospechosos y confirmados de COVID 19, ha existido una imposibilidad material para resolverlas en los plazos ordinarios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y concluir el procedimiento administrativo correspondiente. Lo anterior, por ser un hecho de fuerza mayor que se enmarca dentro del supuesto contemplado por el art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos y v el 43 del Código Civil. No obstante lo anterior, en virtud de que a la fecha se ha superado la situación que lo originó, es procedente continuar con el procedimiento administrativo y proceder a la entrega de la información solicitada. Por lo que es procedente aplicar lo dispuesto en el Art. 71 de la LAIP, ampliando el plazo inicial para obtener la información solicitada.

Que en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió de la Dirección de la Unidad Médica de Santa Tecla, copia certificada del expediente clínico a nombre del paciente [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]. El cual consta de 22 folios útiles. Dicha información corresponde a la Clínica Empresarial de ENA.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar DUI en original.

También se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de noventa y seis centavos de los Estados Unidos de América (\$0.96) lo que corresponde 24 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Gordón  
Oficial de Información ISSS  
M.L.

